MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 039-2016 PRORROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAĪSO, 19 ABR. 2016

1171 R.EX.N°

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Caleta Maitencillo, mediante C.I. SUBPESCA Nº 3.499, de fecha 07 de marzo de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 039/2016, de fecha 28 de marzo de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 652 de 1997, y el Decreto Exento Nº 307 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Resoluciones Nº 1174 y Nº 2557, ambas de 1999, Nº 2016 de 2000, Nº 989, Nº 1380 y Nº 1739, todas de 2001, Nº 2004 y Nº 2655, ambas de 2002, Nº 2200 de 2003, Nº 1755 de 2004, Nº 1733, Nº 2795 y Nº 3300, todas de 2005, Nº 1323 de 2006, Nº 1917 y Nº 2084, ambas de 2007, Nº 1478 y Nº 2328, ambas de 2008, Nº 671 y Nº 2820, ambas de 2009, Nº 746 y Nº 2501, ambas de 2010, Nº 220 y Nº 2826, ambas de 2011, Nº 563 y N° 2937, ambas de 2012, Nº 101 de 2013, N° 3354 de 2014y Nº 1030 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1030 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó la acción de manejo sobre el recurso huiro canutillo para el área de manejo denominada *Maitencillo*, *V Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Caleta Maitencillo, y se estableció para el titular la obligación de realizar dicha actividad dentro del plazo 12 meses contados desde la fecha de la citada resolución.

Que la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para la efectuar la mencionada acción de manejo antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley Nº 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 039/2016, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, en el sentido de prorrogar el plazo para efectuar la acción de manejo por el término de seis meses.

Que en consecuencia, habiendo sido requerida la prorroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley Nº 19.880.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 6 meses el plazo para efectuar la acción de manejo sobre el recurso huiro canutillo, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta Nº 1030 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó dicha actividad para el área denominada *Maitencillo, V Región*, individualizada en el artículo 1º Nº 11 del D.S. Nº 652 de 1997, modificado mediante el artículo único del Decreto Exento Nº 307 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Maitencillo, R.U.T. Nº 75.140.000-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 301, de fecha 3 de julio de 1997, domiciliado en Avenida del Mar Nº 2401, Maitencillo, comuna de Puchuncaví, V Región de Valparaíso.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la V Región de Valparaíso, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÕTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO PUBLIQUESE EN LA PÂGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE

RAUL SUN CO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura